

THE INTERNATIONAL HANDBOOK OF SOCIAL ENTERPRISE LAW: BENEFIT CORPORATIONS AND OTHER PURPOSE- DRIVEN COMPANIES

HENRY PETER, CARLOS VARGAS VASSEROT, JAIME ALCALDE SILVA
(SPRINGER NATURE, 2023) ISBN: 978-3031142161
Nº de páginas: 960

Yolanda Piedad Casado Ruiz

Socióloga y Politóloga. Doctora en Ciencias Sociales
Departamento de Sociología y Trabajo Social
Universidad de Valladolid

En la actualidad, se asiste a un cambio relevante en lo que atiene a la forma en que las actividades comerciales tienen lugar, especialmente con el surgimiento de las denominadas “empresas sociales”. De este modo, en aras de comprender dicho fenómeno, es relevante atender tanto a su significado, como a su origen, y/o a los marcos legales que lo regulan en los diferentes países. El manual *International Handbook of Social Enterprise Law – Benefit Corporations and Other Purpose-Driven Companies* contiene los elementos anteriores, mostrando una visión multidisciplinar y holística del fenómeno. En este sentido, supone una contribución del todo relevante, al ofrecerse una imagen completa del movimiento de empresas sociales, su evolución y sus diferentes formas. También ofrece una amplia visión de las empresas sociales en todo el mundo, de manera que proporciona una perspectiva completa, mediante el análisis y descripción de las iniciativas empresariales más actuales a escala global. Además, cabe destacar que los autores de la contribución son expertos internacionales en distintas esferas del conocimiento, aportando, cada uno de ellos, distintos análisis desde disciplinas tales como el derecho, la economía, la sociología, la historia

o la filosofía. Lo anterior supone un aporte altamente importante, en la medida en que el enfoque multidisciplinar de la obra permite conocer cómo se aborda, desde las diferentes disciplinas, la temática relativa a las empresas sociales.

Atendiendo a la estructura del manual, está articulado en 44 capítulos, con temáticas relacionadas con las empresas sociales, precedidos de una introducción de manos de Henry Peter, Carlos Vargas Vasserot y Jaime Alcalde Silva, editores de la obra.

Los capítulos están segmentados en tres grandes bloques, diferenciados por la temática concreta a tratar. En la primera sección, configurada por los primeros nueve capítulos, se ofrece una visión general del movimiento de empresas sociales, su evolución y las diferentes formas que las entidades pueden adoptar para enfrentar los desafíos globales. Los siete capítulos que prosiguen constituyen la segunda parte del manual, centrados en el surgimiento de las corporaciones benéficas y la creciente importancia de la sostenibilidad y los valores sociales. Además, se analizan sus diferentes formas legales y la adaptación a su entorno regulatorio. La última sección del manual, configurada por 28 capítulos, está reservada a la descripción y análisis de la situación de las empresas sociales y las corporaciones benéficas en una amplitud de países de todo el mundo.

Comenzando por la primera sección del manual, se encuentra encabezada por el capítulo escrito por Livia Ventura. La autora se centra en un campo específico dentro de las empresas sociales; las empresas híbridas de doble propósito, como respuesta política a la demanda creciente del altruismo en el mercado. Partiendo de la definición de empresa social, hace referencia explícita a la evolución de las formas jurídicas híbridas de las empresas sociales, desde la perspectiva del derecho comparado. Posteriormente, se centra en la evolución de las empresas sociales en el contexto actual, para finalizar aportando ideas clave sobre los nuevos desafíos a los que se enfrenta la empresa social y, concretamente, las entidades híbridas. Así, la autora pone de manifiesto la creciente importancia de la sostenibilidad y los riesgos del cambio climático, muy vinculado a la aparición de nuevas entidades híbridas. Todo ello, ha llevado a una evolución del derecho corporativo y financiero hacia la aceptación de las dimensiones ambiental y filantrópica. Los desafíos que la autora de manifiesto están relacionados con lo anterior, de forma que el primero se refiere a la utilidad de algunas formas de unificación o armonización de las formas organizativas del cuarto sector, el sector empresarial social, en el que las empresas integran propósitos sociales y ambientales con el método empresarial. El segundo desafío está relacionado con el papel esencial de métricas confiables de evaluación de impacto y su comparabilidad.

En el segundo capítulo, Carlos Vargas Vasserot describe el reconocimiento gradual de la importancia de las de las empresas sociales en la Unión Europea, así como los modelos de regulación jurídica existentes. En este sentido, parte de la conside-

ración de las empresas sociales como una categoría corporativa especial y del marco legal específico para promover y fomentar su desarrollo (especialmente tras su promoción por parte de la Unión Europea). El autor, primeramente, pone de manifiesto los diferentes enfoques que se ha dado a la empresa social por parte de las doctrinas económicas de Estados Unidos y la Unión Europea. Posteriormente, realiza un análisis exhaustivo de diversa documentación de la Unión Europea, para poner de manifiesto la creciente importancia y reconocimiento de las empresas sociales. En el capítulo también se realiza un completo análisis de los diferentes sistemas jurídicos europeos, diferenciando tres modelos principales de regulación jurídica de las empresas sociales, que el autor resume como; el uso de la forma de cooperativa social, la promulgación de una ley especial y la integración en una ley de economía social. Para finalizar, el autor muestra un cuadro comparativo en el que se plasman los aspectos esenciales de la regulación de las empresas sociales en catorce países europeos.

El capítulo tres lo constituye el estudio realizado por Giulia Neri-Castracane, quien aborda la temática relativa a los patrones de gobernanza de las empresas sociales. Para ello, la autora analiza la dimensión de la gobernanza y sus características asociadas, partiendo de los antecedentes teóricos del concepto, así como la evolución del término y los diferentes enfoques predominantes en la literatura sobre gobernanza; Enfoque de partes interesadas, Enfoque de gestión y Enfoque institucional. Además, la autora se centra en el estudio comparativo de seis formas legales de las empresas sociales en cuatro países (Estados Unidos, Reino Unido, Francia e Italia), revelando la ausencia de patrones de gobernanza uniformes. Ante esta situación, la autora presenta dos propuestas para reconciliar los enfoques estadounidense y europeo sobre la concepción de gobernanza. Por una lado, se presenta la opción de lograr definir los patrones de gobernanza que deben cumplirse para calificar como empresa social, así como las ventajas relacionadas a obtener (en virtud de impuestos, contratación pública o cualquier otra ley) y, por otro, la opción de refutar/evitar cualquier definición organizacional y, en su defecto, tratar la dimensión de gobierno de las empresas sociales como un pilar de apoyo de las dimensiones social y económica en lugar de un pilar independiente.

En el capítulo cuatro, Sigrid Hemels, aborda la relación compleja que existe entre las empresas sociales y los impuestos. La autora analiza las medidas tributarias específicas para las empresas sociales como concepto de finanzas públicas, teniendo en cuenta que suponen incentivos tributarios. Al hilo de lo anterior, centrándose en la Unión Europea y la legislación de las empresas sociales en este contexto, se hace alusión a la prohibición de las ayudas estatales como limitación legal para la posibilidad de introducir citados incentivos. Además, se realiza un análisis comparativo acerca de la tributación de las empresas sociales, mostrando que buena parte de los países

incluidos en el análisis no han implementado incentivos fiscales. Continuando con el controvertido tratamiento fiscal de las empresas sociales, se analizan cuáles son los aspectos fiscales más relevantes para los financiadores, poniendo de manifiesto, además, la problemática existente en relación al IVA aplicado en la legislación de la Unión Europea.

El capítulo cinco de la primera parte, está escrito por Mathieu Blanc, Jean-Luc Chenaux y Edgar Philippin. Los autores se centran dos aspectos principales; el objeto social y la forma en que la Junta Directiva Puede Lograr un Régimen de Gobierno Corporativo Inclusivo. Para ello, los autores parten de la situación actual de desconfianza por parte de la población hacia las corporaciones. Asimismo, se preguntan sobre los intereses de las corporaciones. Se realiza una revisión histórica sobre el origen y evolución de las corporaciones y muestran la existencia de un cambio hacia la gobernanza, especialmente tras 2008. Se ponen de manifiesto las posturas divergentes existentes, especialmente desde el Derecho y la Economía, acerca de la defensa de la maximización de la riqueza de los accionistas y la postura de aquellos que promueven la gobernanza de las partes interesadas. Para finalizar, previo a las conclusiones, los autores se centran de forma amplia en la Teoría del propósito corporativo, como nueva teoría del objeto social, concluyendo que con dicha teoría se pretende superar el debate clásico y la divergencia entre la maximización de la riqueza de los accionistas y las teorías de la gobernanza de las partes interesadas.

El capítulo seis lo conforma el artículo de Millán Díaz-Foncea y Carmen Marcuello. Los autores se centran en el debate conceptual existente sobre las empresas sociales, así como en la diferenciación de enfoques. Primeramente, se realiza una extensa revisión historiográfica para, posteriormente, centrar el debate atendiendo a las formas más recientes de evolución de los conceptos y enfoques de las empresas sociales.

Muy vinculado al capítulo anterior, se encuentra el capítulo siete, que versa sobre los modelos de regulación de empresas sociales en la Unión Europea, así como las tendencias legislativas más actuales. Antonio Fici, realiza una exhaustiva descripción de la situación en la Unión Europea tras la Iniciativa de Empresas Sociales de 2011, enfatizando la relevancia de la regulación gubernamental en la promoción de las empresas sociales. Además, se realiza un análisis comparativo entre los dos modelos existentes sobre legislación de empresas sociales.

Daniel Hernández Cáceres es el autor del capítulo octavo, que trata sobre la vinculación existente entre las empresas sociales y las cooperativas sociales. Teniendo por objetivo principal la identificación de elementos caracterizadores de las cooperativas sociales, se realiza un análisis de las diferentes legislaciones de los principales países que regulan este tipo de cooperativas. El autor muestra la forma de llevar a cabo la regulación de las cooperativas sociales ha sido claramente desigual entre países,

identificando diferencias tales como distintas concepciones en torno a las mismas, así como falta de consenso en torno a su regulación.

Para finalizar con la primera parte del libro, Federica Massa Saluzzo, Davide Luzzini y Rosa Ricucci tienen por objetivo demostrar cómo los emprendedores sociales crean un cambio sistémico en la economía y cuáles son los mecanismos para lograrlo. Para atender al mismo, se realiza un análisis comparativo, de carácter cualitativo, entre empresas con y sin fines de lucro. Los autores se centran en los mecanismos específicos implementados por los dos tipos de organizaciones para lograr un cambio tan profundo y sostenible. Para ello, parten de la definición y alcance de “cambio sistémico” y los conceptos asociados al término. Posteriormente se centran en los mecanismos necesarios para lograr citado cambio sistémico.

Habiendo hecho alusión al compendio de capítulos que se articulan en la primera parte, a continuación se atenderá a la segunda sección del manual. Compuesta por siete capítulos, los autores de los capítulos recogidos se centran en el surgimiento de las corporaciones benéficas, la creciente importancia de la sostenibilidad y los valores sociales y la temática relativa a la certificación B Corp.

De este modo, para dar comienzo a la segunda sección del manual, Mario Stella Richter, María Lucía Passador y Cecilia Sertoli, se centran en la evolución y las tendencias actuales sobre las corporaciones benéficas. Asimismo, lauden a las diferentes perspectivas existentes y se centran en la necesidad de repensar aspectos tales como el propósito corporativo, el bienestar de los accionistas, la teoría de los accionistas, el valor ilustrado para los accionistas, así como la responsabilidad social corporativa. Se pone de manifiesto la necesidad de implantar iniciativas regulatorias y la finalidad de las mismas en torno a las empresas beneficiarias. Los autores se plantean la cuestión de si es necesaria la aprobación de una ley sobre las sociedades de beneficencia, con el objetivo de conseguir orientar la gestión de las empresas hacia la consecución del doble objetivo (es decir, un interés social específicamente determinado después de equilibrar el interés egoísta de los accionistas y el de otros partidos). Los autores llegan a la conclusión de que no es fácil imaginar que las corporaciones benéficas se utilicen de manera cuantitativamente significativa, excepto en los casos en los que estas corporaciones contribuyan, de facto, a la creación de riqueza para los accionistas. Sin embargo, se pone de manifiesto que los instrumentos legales para hacer efectiva la búsqueda de propósitos de beneficio común son aún demasiado débiles así como que los directores de las corporaciones benéficas, en ocasiones, están dotados de poderes discrecionales amplios. Por ello, los autores proponen la necesidad de una intervención ad hoc en la regulación, en la que se ponga de manifiesto la necesidad de asumir la tarea de reducir la ambigüedad, especialmente aprovechando la oportu-

tunidad para enmarcar el papel de los directores de las sociedades benéficas de la manera más detallada y adecuada.

En el segundo capítulo de la segunda parte del manual Maria Cristiana Tudor, Ursa Bernardic, Nina M. Sooter y Giuseppe Ugazio, realizan una presentación sobre las perspectivas sobre el fenómeno del movimiento B corps. Los autores indican que se está produciendo un importante cambio por parte de los emprendedores, que recae en la manifestación de la evolución desde una maximización de la riqueza de los accionistas, a la mayor importancia otorgada a los impactos comerciales. Los autores manifiestan que este cambio es debido, en buena medida, a la existencia de un cambio cultural, que pone en valor la importancia de promoción de un futuro sostenible. Y es, en este marco, en el que se insertan determinadas entidades novedosas en el sector privado (como las empresas B). Este fenómeno requiere de un adecuado marco de comportamiento sobre las Empresas B en el mercado y los autores del capítulo realizan un análisis innovador sobre el mismo. Primeramente, atienden al espíritu filosófico de las empresas sociales, para centrarse, posteriormente, un análisis exploratorio de la interacción de cuatro de las cinco áreas utilizadas por la Evaluación de Impacto de B Lab (gobernanza, trabajadores, clientes y consumidores, y comunidad) con el comportamiento humano.

En relación con el capítulo anterior, se encuentra el estudio realizado por Ana Montiel Vargas, quien explica el papel jugado por B Lab y el proceso de certificación de las Empresas B. Se pone de manifiesto que el movimiento B Corps comenzó como un proceso de certificación privado liderado por B Lab y sus filiales en todo el mundo. Se examinan algunos aspectos relevantes de las Empresas B (B Corps), como empresas que no sólo orientan su actividad hacia objetivos económicos, sino que van más allá de estos. Para ello, la autora realiza una revisión sobre el origen, evolución y expansión de estas empresas, como parte del “movimiento B”, impulsado por B Lab (entidad sin ánimo de lucro) y cuya misión es certificar el impacto social y ambiental de estas entidades con un sistema de medición propio. En relación a lo anterior, se analiza la forma y proceso para la consecución del certificado de Empresa B, con la medición del impacto por parte de distintos stakeholders (gobierno, trabajadores, comunidad, medio ambiente y clientes). Además, se alude a la importancia en los que atiende al crecimiento experimentado a nivel mundial, con un crecimiento de más de un 30% en los últimos tres años. Para finalizar el capítulo, la autora analiza algunos de los aspectos más relevantes que atienden a la legislación de dicha certificación de carácter privado y pone de manifiesto la relevancia del impulso social y ambiental experimentado.

Los siguientes tres capítulos, abordan diferentes aspectos legales relacionados con las Sociedades de Beneficio.

Así, Luis Hernando Cebriá se centra en la Ley de Sociedades Anónimas de Beneficio y Otras Sociedades de Objeto Público, como expresión tácita de la manifestación en las empresas de los principios de responsabilidad social corporativa en el derecho de sociedades, tomando valor no para los accionistas, sino también para las partes interesadas. El autor analiza la diferenciación existente en torno a estas corporaciones en las diferentes jurisdicciones, tomando como ejemplo las formas adoptadas en los países europeos, países latinoamericanos y los Estados Unidos. Además, se realiza una revisión del estado actual sobre el derecho de sociedades que hacen referencia a estas formas jurídicas especiales, junto con el régimen de “entidades de interés público” en la Unión Europea y la perspectiva institucional que se mantiene en algunas de sus jurisdicciones. Para ello, en este capítulo se analizan las diferentes formas jurídicas de adaptación de las características básicas de las sociedades de beneficio y otras empresas de propósito público al entorno regulatorio de cada jurisdicción. El autor pone de manifiesto la importancia del marco legislativo existente, en tanto en cuanto, es la esfera que permite la integración de las sociedades de beneficio y de las empresas de propósito público y, por ende, la que determina su uso y utilidad. Así, se propone la necesidad de adoptar de medidas de seguridad jurídica adecuadas, junto con los incentivos a su formación respecto de otras empresas, en aras de promover un mejor uso.

Continuando con la temática relativa a las Sociedades Beneficio, Brian M. McCa-ll, atiende a la importancia de la Tradición del Common Law, mediante un análisis histórico del fenómeno. El autor pone de relieve la importancia de atender al contexto histórico para comprender la perspectiva actual. En este sentido, se analizan las Sociedades Beneficio como receptoras de determinados preceptos restaurados del derecho corporativo del siglo pasado, partiendo de la Historia de la forma corporativa en la tradición del Common Law. Asimismo, se alude al surgimiento de la B Lab, como hito importante para poder comprender la situación actual de las Sociedades Beneficio. Posteriormente, en el capítulo se presenta la necesidad de abordar determinadas cuestiones jurídicas de las sociedades con el objetivo de que las corporaciones benéficas puedan funcionar.

El penúltimo capítulo de la segunda parte del manual, lo configura el estudio de José Miguel Embid Irujo. El autor tiene por objeto de estudio la viabilidad de las sociedades de beneficio en jurisdicciones donde las figuras no tienen regulaciones legales. Se realiza un amplio análisis sobre el debate académico en torno a los fines lícitos de las empresas, que van desde el beneficio como fin último hasta otros de carácter más idealista o no lucrativos. En primer lugar, se realiza una descripción general del fenómeno y se atiende a sus antecedentes, continuando con una explicación exhaustiva sobre las corporaciones benéficas y sus particularidades. Posteriormente se aborda la temática tomando como caso de estudio el derecho de sociedades español.

Como conclusión, el autor manifiesta que, incluso en jurisdicciones que tradicionalmente han aplicado un requisito con fines de lucro, las corporaciones benéficas pueden formarse sin intervención legislativa previa

Como colofón a la segunda parte del manual, aparece el capítulo de Jonathan Normand y Veronica Devenin, quienes proporcionan una serie de lecciones del mundo real sobre el capitalismo de las partes interesadas, demostrando cómo el movimiento B Lab & B Corp pueden tomarse como ejemplos catalizadores del cambio social existente. En este sentido, el objetivo del capítulo es presentar como la teoría del cambio de B Lab está desarrollando sus correspondientes estrategias globales de forma práctica. Para ello, los autores enfatizan la importancia de tomar las desigualdades sociales y la degradación ambiental existentes como consecuencias de las actividades empresariales. En este respecto, el B Lab y el movimiento B Corp se erigen como actores relevantes en torno al cambio, muy vinculado al surgimiento del denominado “ecosistema de propósito”, que incluye actores tales como inversores de impacto, iniciativas de objetivos de sostenibilidad y agentes de cambio de propósito comercial. El objetivo final es la creación de marcos, sistemas e infraestructuras favorables para apoyar el desarrollo de negocios impulsados por un propósito. En el capítulo también se hace alusión a las diferentes estrategias globales, que tienen por objetivo hacer frente a determinados retos, así como se muestran distintos ejemplos de dichas estrategias globales en acción.

Para dar fin al manual, la tercera parte se centra en mostrar, desde un punto de vista internacional, la situación de las empresas sociales en todo el mundo. En cada uno de los capítulos se realiza un análisis descriptivo de los sistemas jurídicos correspondientes a cada país que sea objetivo al respecto. Atendiendo a la estructura, los capítulos aparecen ordenados atendiendo al orden alfabético del país en cuestión (en inglés), comenzando por Argentina y finalizando con Uruguay. Si bien, para finalizar esta tercera parte del manual, el último capítulo atiende a la situación de los sistemas jurídicos de un compendio de países europeos.

Atendiendo a las diferencias en función de los países, en los capítulos se muestran marcos legislativos nacionales muy diferenciados. Así, además de la ineludible diversa naturaleza existente, encontramos que en algunos países sí existen leyes y reglamentos en relación a la regulación de las empresas sociales o algunas de sus formas. Por el contrario, en otros países, ésta está ausente o muestra deficiencias.

A continuación se hace alusión a los países analizados en el articulado de la tercera sección, así como a los autores de las contribuciones y el contenido esencial de las mismas.

El primer capítulo de esta tercera parte del manual al que se hace alusión, está dedicado al caso argentino, de manos de Dante Cracogna. El capítulo se centra en las Empresas sociales y corporaciones de beneficio en Argentina.

A continuación, se encuentra el capítulo escrito por Ian Ramsay y Mihika Upadhyaya, centrado en Australia. En este capítulo analizan el intento fallido de promulgar legislación sobre empresas de beneficios en Australia y el surgimiento de las empresas B.

En tercer lugar, el capítulo atiende al caso brasileño. Rachel Avellar Sotomaior Karam y Calixto Salomão Filho, autores del mismo, se centran en el caso de las empresas sociales y corporaciones de beneficio en Brasil, específicamente en los proyectos de calificación empresarial y regulación del mercado de capitales.

El cuarto capítulo de la tercera parte del manual tiene por objeto de estudio el caso de Bélgica David Hiez, nos muestra la temática relativa a la idoneidad de la legislación belga para las empresas B.

Posteriormente, Cynthia Giagnocavo, explica el fenómeno en el caso canadiense. Concretamente, se centra en las Empresas B, corporaciones de beneficios y empresas de orientación social en Canadá.

El caso chileno es recogido en el capítulo sexto de la tercera parte. El autor del mismo, Jaime Alcalde Silva, atiende a la situación de las Sociedades de Propósito y el Régimen Jurídico Projectado para las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en Chile.

En séptimo capítulo, se encuentra el caso de China, de manos de Jian Li, Meng Zhao y Caiyun Xu. Su capítulo versa sobre las Empresas sociales y corporaciones benéficas en China.

Atendiendo al contexto colombiano, Francisco Reyes Villamizar nos ofrece el capítulo dedicado a las Empresas sociales y corporaciones de beneficio en Colombia.

Esteban Ortiz Mena y José Ignacio Morejón, autores del noveno capítulo de la tercera parte del manual, se centran en la situación de las Empresas Sociales y B-Corps en Ecuador.

Teniendo por objetivo de estudio la idoneidad del derecho francés para las empresas B, se encuentra en análisis realizado por David Hiez.

En lo que respecta a Alemania, Gerald Spindler centra su análisis en los fines sociales en el derecho corporativo alemán y sociedades de beneficio en Alemania.

El capítulo doce de la tercera parte, se centra en la situación de las Empresas sociales y corporaciones B certificadas en Hong Kong. Concretamente, en el desarrollo, las lecciones clave aprendidas y los caminos a seguir. El capítulo está escrito por Ka Kui Tse, Rebecca Choy Yung, Yanto Chandra y Gilbert Lee.

El caso de India es recogido en el capítulo escrito por Puneeta Goel, Rupali Misra, Suman Lodh, Monomita Nandy y Nandita Mishra, quienes se centran en las Empresas B en India, enfatizando las mismas como modelo de negocio sostenible

El capítulo catorce de la tercera parte del manual, escrito por Livia Ventura, toma como objeto de las empresas sociales y corporaciones benéficas en Italia

El caso japonés aparece referenciado en el capítulo siguiente, de manos de Nobuko Matsumoto, quien centra su perspectiva en las Corporaciones con fines sociales en el sistema jurídico japonés.

La idoneidad de la legislación luxemburguesa para las empresas B es la temática que se recoge en el capítulo dieciséis de la tercera parte del manual, escrito por David Hiez.

Luis Manuel C. Méjan, es el autor que recoge la experiencia mexicana, en torno a Empresas B certificadas en México.

La forma en la que beneficiar a las empresas en el ecosistema jurídico peruano, constituye la temática del capítulo dieciocho de la tercera parte del manual, centrado en Perú, y escrito por Claudia Ochoa Pérez y Juan Diego Mujica Filippi.

El capítulo diecinueve versa sobre Portugal las Empresas sociales y corporaciones benéficas en dicho país. Sus autoras son Deolinda Meira y Maria Elisabete Ramos.

“Encontrar espacio para la corporación B dentro del panorama legal sudafricano” es el título que da forma al capítulo veinte, de manos de Richard S. Bradstreet y Helena Stoop y centrado en el caso de Sudáfrica.

Corea del Sur es el caso estudiado por Hyeon Jong Kil, en su capítulo sobre las Empresas sociales y corporaciones benéficas en Corea del Sur

Para el caso español, Paula del Val Talens es la autora del capítulo titulado *“Empresas sociales y corporaciones benéficas en España”*.

Bajo el mismo título, pero diferenciado el país (Suiza, en este caso), encontramos el capítulo dedicado al caso de Suiza, escrito por Henry Peter y Vincent Pfammatter, sobre las empresas sociales y corporaciones benéficas en Suiza.

Coline Serres y Tine De Moor, hacen referencia, en su capítulo, a la situación de las Empresas sociales en los Países Bajos y se preguntan si es posible una mayor diversidad institucional.

El panorama en torno a las Empresas sociales, corporaciones benéficas y empresas de interés comunitario en el Reino Unido es tratado en el capítulo veinticinco de la tercera parte. Está escrito por Stelios Andreadakis.

El caso estadounidense viene de manos de Alicia E. Plerhoples, y analiza la situación de las Empresas sociales y corporaciones de beneficio en los Estados Unidos

Para terminar con los casos particulares por países, se encuentra el capítulo de Carlos de Cores Helguera, Patricia Di Bello y Natalia Hughes, sobre el caso de Uru-

guay. Los autores se centran en las “Sociedades y Fideicomisos de Beneficio e Interés Colectivo”, como ejemplificaciones de innovación en el Derecho Empresarial Uruguayo.

Para concluir, Carlos Vargas Vasserot, hace referencia a la situación de la regulación legal de las empresas sociales en otros países europeos. Concretamente, se centra en los casos de Finlandia, Eslovenia, Dinamarca, Rumania, Grecia, Letonia, Eslovaquia, Bulgaria y Lituania.

Teniendo en consideración el conjunto de alusiones realizadas, y a modo de conclusión, cabe destacar que nos encontramos ante una obra de obligada lectura para aquellas personas interesadas en la temática relativa a las empresas sociales. El manual *International Handbook of Social Enterprise Law – Benefit Corporations and Other Purpose-Driven Companies*, no sólo ofrece una bibliografía actualizada y de alta calidad científica, sino, también, un contenido sumamente relevante. Asimismo, las temáticas recogidas en la presente obra, constituyen interesantes puntos de partida para poder reflexionar sobre aspectos de candente actualidad vinculados al campo de estudio de las empresas sociales y el contexto que las rodea. En este sentido, es necesario tener en consideración que, dada la amplitud del objeto de estudio, el enfoque multidisciplinar que ofrece el manual es un aspecto que valoriza altamente la presente obra. Los capítulos que la componen ofrecen investigaciones desde diversas esferas del conocimiento, tales como la sociología, la filosofía, la economía, la historia y el derecho, aportando un enfoque holístico de la problemática a tratar.

Por último, tal y como se pone de manifiesto en los capítulos de la obra, es importante tener en cuenta la relevancia del hecho de que, desde la esfera comercial, se tomen en consideración elementos tales como los factores ambientales, sociales y éticos; aspectos que son tenidos en consideración por los emprendedores sociales. Asimismo, el creciente número y variedad de modelos de empresas sociales a escala internacional pone de manifiesto la relevancia y concienciación sobre determinadas problemáticas sociales, así como el poder transformador de esta figura organizacional y, por ende, su importante papel en la sociedad actual, marcada por amplios desafíos globales.